



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Jueves, 26 de junio de 1975

Núm. 144

Déposito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.913

Delegación de Hacienda de Zaragoza

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Sección Industrial

Licencia fiscal capital

Matrícula industrial para el año 1975

Confeccionadas las matrículas del impuesto industrial, licencia fiscal, de las zonas del Pilar, San Pablo y Santa Engracia, de esta capital, para el actual ejercicio de 1975, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas, que se hallan expuestas al público en esta Administración de Tributos (Delegación de Hacienda, plaza de José Antonio, 7), durante diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 16 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, Julio Cólera Benedit.

Núm. 4.913

Licencia fiscal, pueblos

Matrícula industrial para el año 1975

Confeccionadas las matrículas del impuesto industrial, licencia fiscal, correspondientes a los municipios de esta provincia, para el actual ejercicio de 1975, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que constan en las mismas, que se hallan expuestas al público

en los Ayuntamientos respectivos durante diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 16 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, Julio Cólera Benedit.

...

Núm. 4.620

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles y Pensiones de lujo y de primera, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.551-56, para el período anual 1975, y con la mención Z-501.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de

las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 210.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 5.670.00 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 5.670.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones; número de plazas; existencia o no de restaurante; categoría de la empresa y censo laboral.

Sexto. —El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.621

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 31 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías de primera y segunda, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de cafetería y ventas en los establecimientos propios, integradas en los sectores económico

fiscales número 9.559, para el período año 1975, y con la mención Z-503.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Servicios de cafetería.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 27.500.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 742.500 pesetas.

Hechos imposables: Ventas pastelería.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 12.000.000.

Tipo: 2,40 por 100.

Cuotas: 288.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.030.500 pesetas.

Quinto. La reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones y censo personal laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el im-

puesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.622

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 2 de junio de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería y similares, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoristas e industriales y ejecución de obra, integradas en los sectores económico - fiscales número 3.128, para el período año 1975, y con la mención Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas de mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 169.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 3.380.000 pesetas.

Hechos imponible: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 313.000.000.

Tipo: 2,70 por 100.

Cuotas: 8.451.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 11.831.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado.

Séxto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley Ge-

neral Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

• • •

Núm. 4.623

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 22 de mayo de 1975:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de curtidos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de pieles curtidas integradas en los sectores económico - fiscales número 4.142, para el período año 1975, y con la mención Z-60.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Venta mayoristas.

Artículo: 3.º TR.

Bases tributarias: 256.000.000.

Tipo: 0,40 por 100.

Cuotas: 1.024.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en 1.024.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento al 20 de junio y al 20 de noviembre de 1975, en la forma previs-

ta en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Zaragoza, 5 de junio de 1975. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.887

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

"Corviam", S. A., con domicilio en avenida de Navarra, número 45, sexto derecha, ha solicitado de esta Excelen-

tísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de pavimentación de las calles San Ramón, Enramada, De la Reina y camino de la Camisera.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 13 de junio de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 4.927

Ha solicitado don Manuel Navarro Belsué la apertura de un hotel residencia de perros en camino de las Canteras, sin número (expediente número 46.968 de la sección de Gobernación), se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza a 17 de junio de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.941

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 50236 de 1975, seguido contra Luis Selma Gurri, por débitos de sanción, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un molino para moler sal, de tres cilindros de 0,80 cada uno, marca "Deverios", sin número visible, con dos motores eléctricos, ambos marca "AEG",

uno de 7 CV y otro de 2 CV, sin números visibles. Valorado en 60.000 pesetas.

Una máquina motobomba de 10-12 CV, marca "Diter", sin número visible, refrigerada por aire. Valorada en pesetas 26.000.

Un camión marca "Ebro", modelo B-45, motor y bastidor núm. 4C-19396, matrícula B-358.703. Valorado en pesetas 80.000.

Total, 166.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Bujaraloz, bajo la custodia de don Luis Selma Ibáñez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 5 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.942

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 84 de 1975, instados por Jesús Pascual Laborda, contra "Luces y Apliques", S. A., en ejecución de sentencia, con fecha 19 de junio de 1975 se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Benjamín Blasco Segura. — En Zaragoza a 19 de junio de 1975. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 191 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de

Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Luces y Apliques", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 30.000 pesetas de principal, según sentencia 25 de enero de 1975, más la de 6.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa "Luces y Apliques", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1975, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio de riqueza rústica

- 4.843. Biel
- 4.879. Fuencalderas

Arbitrio de riqueza urbana

- 4.843. Biel
- 4.879. Fuencalderas

Canan cultivos montes públicos

- 4.843. Biel

Cuenta de administración del patrimonio

- 4.815. Alfajarín
- 4.844. Longares
- 4.847. Almonacid de la Cuba
- 4.848. Belchite
- 4.864. El Frago

Cuenta general del presupuesto extraordinario

- 4.842. Tarazona

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 4.815. Alfajarín
- 4.844. Longares

- 4.847. Almonacid de la Cuba
4.848. Belchite
4.864. El Frago

*Cuenta de valores independientes
y auxiliares del presupuesto*

- 4.815. Alfajarín
4.844. Longares
4.847. Almonacid de la Cuba
4.848. Belchite
4.864. El Frago

Expediente de habilitación de crédito

- 4.884. La Almunia de Doña Godina (núm. 2)
4.907. El Frago

Expediente de suplemento de crédito

- 4.845. Novillas
4.884. La Almunia de Doña Godina (núm. 2)
4.907. El Frago
4.908. La Zaida
4.924. Ariza (núm. 1)

Lista cobratoria de rústica

- 4.923. Grisén

Lista cobratoria de urbana

- 4.923. Grisén

Lista cobratoria de alcantarillado

- 4.880. Uncastillo

Lista cobratoria de recogida de basuras

- 4.880. Uncastillo

Lista cobratoria sobre tránsito de animales

- 4.880. Uncastillo

Lista cobratoria de labor y siembra

- 4.880. Uncastillo

*Padrón provincial sobre rodaje
y arrastre*

- 4.843. Biel
4.879. Fuencalderas

Núm. 4.962

CINCO OLIVAS

Por don Agustín Yuste Ramón, arrendatario de los pastos del monte de este Ayuntamiento, ha sido solicitada la cancelación y devolución de la garantía definitiva que tenía constituida para asegurar el cumplimiento del contrato que ha terminado en 31 de mayo último.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran

tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato. Cinco Olivas, 18 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.960

EL BURGO DE EBRO

Don Luis Gómez Bautista, vecino de Zaragoza, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un taller de metalistería artística, a emplazar en la calle las Torrecicas, de este pueblo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En El Burgo de Ebro a 19 de junio de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.863

JIMENEZ (Manuel), desconociéndose el segundo apellido y demás datos, procesado en el sumario núm. 94 de 1975, sobre robo frustrado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

• • •

Núm. 4.965

CASTELLANO ESTEPA (José), nacido en Montalbán (Córdoba), el día 16 de septiembre de 1956, hijo de Patricio y de Carmen, de estado soltero, de profesión fontanero, domiciliado en Montalbán (Córdoba), calle del Castillo, número 9, últimamente en esta ciudad de Daroca, como camarero del restaurante "Agiria", hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Daroca (Zaragoza) en el término de diez días a fin de ser oído como inculcado en el juicio de faltas seguido en el mismo con el número 9 de 1975, sobre hurto y apropiación indebida.

**Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 4.947

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 585 de 1975 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato", por óbito de doña Carmen Gabarre Alcrudo, hija de Mariano y Teresa, de estado soltera, natural de Alcabierre (Huesca) y fallecida en Zaragoza el día 7 de marzo de 1975, en la que figura como pariente de la misma y solicita ser declarada heredera su sobrina en tercer grado doña María de las Mercedes Palá Gabarre, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.944

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 380 de 1974, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de mayo de 1975. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de

primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, Alejandro A. Pérez Ezquerro, representado por el Procurador don Jesús A. Bozal y dirigido por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, y de otra, como demandado, Emilio da Silva, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Emilio Jorge da Silva, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Alejandro A. Pérez Ezquerro de las 100.758 pesetas reclamadas de principal y gastos de protesto y devolución, y los intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de protesto, más las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado don Emilio Jorge da Silva expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.946

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 583 de 1975, por el fallecimiento de doña Esperanza Sanjoaquín Vela, hija de Pedro y de Francisca, ocurrido en esta capital el 18 de mayo de 1974 en estado de soltera, sin descendencia y sin haber otorgado testamento.

Por el presente se anuncia dicho fallecimiento sin testar de doña Esperanza Sanjoaquín Vela, habiendo concurrido a solicitar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Gregorio, don Dionisio, don Narciso y don José María Sanjoaquín Vela y sus sobrinos cannales doña Isabel, don Ignacio-Francisco, doña María-Luisa, don José-María, don Gregorio y don Elías Sanjoaquín Casorrán, hijos del fallecido hermano don Francisco, en su matrimonio con doña Isabel Casorrán, y se convoca a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a re-

clamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.945

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de los de Zaragoza, en juicio de menor cuantía seguido bajo el número 584 de 1975, a instancia de la empresa "Ampod", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Rey Ardid, contra don Manuel Mateo Plo, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, y por providencia dictada en dichos autos ha acordado admitir a trámite la demanda y emplazar a dicho demandado a fin de que en término de nueve días se persone en el juicio en forma, si le conviniere.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento al referido demandado, en razón a su ignorado paradero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 269 de la Ley Procesal Civil, en relación con el 683 de la misma, y previniendo al demandado que las copias simples de demanda y documentos obran en autos a su disposición, se expide la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.818

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguido al número 88 de 1975, a instancia de don Romualdo Martínez Palomino, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Lobera de Onsella (Zaragoza), contra doña Pilar Martínez y la herencia yacente o herederos desconocidos del que fue su esposo, don Juan Vives Arenaz, aquélla mayor de edad, sus labores, viuda y vecina de Zaragoza, con domicilio en su calle de Santa Teresa, número 52, sobre reclamación de 226.932 pesetas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Juez señor Dorel Navarro, del Juzgado de primera ins-

tancia de Ejea de los Caballeros, a 7 de junio de 1975. — Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, poder y documentos que le acompañan, con una copia simple de todos ellos, fórmense autos y déseles el número que corresponda, en los que se tiene por comparecido, personado y parte, en nombre y representación de don Romualdo Martínez Palomino, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Lobera de Onsella, al Procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, por virtud de la copia de escritura de poder que utiliza, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad, la cual se admite a trámite, sustanciándose la misma conforme a las normas establecidas para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados doña Pilar Martínez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda de don Juan Vives, sus labores y vecina de Zaragoza, con domicilio en su calle de Santa Teresa, número 52, y a la herencia yacente o herederos desconocidos del que fue su esposo, don Juan Vives Arenaz, emplazándose al propio tiempo con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, para que en el término de nueve días y tres más, que se conceden en razón a la distancia, comparezcan en los autos personándose por medio de Procurador y contesten la demanda, con apercibimientos legales, a cuyo fin, dirijase exhorto al Juzgado de igual clase Decano de los de Zaragoza y publíquese edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos entréguense al Procurador señor Sanz Alvarado, facultándose al portador para intervenir y cuidar de su diligenciado. Se tiene por solicitado el recibimiento a prueba.

Lo manda y firma el señor Juez, de todo lo cual doy fe.—César Dorel. (Rubricado).—Ante mí: P. S., Teodoro Ferrer". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente o herederos desconocidos del que fue esposo de doña Pilar Martínez, don Juan Vives Arenaz, expido y firmo la presente en Ejea de los Caballeros a siete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Teodoro Ferrer.

Núm. 4.964

TARAZONA

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de primera instancia accidental de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1975, a instancia de don Deodato Barrios Ortega, representado por el Procurador señor Vidal Saz, contra la compañía "Unión Popular de Seguros", S. A., e ignorados herederos de don Alfredo Murlanch Ardid, en reclamación de 312.766 pesetas, se emplaza por medio del presente a los demandados herederos desconocidos de don Alfredo Murlanch Ardid, que tuvieron su último domicilio en Zaragoza (paseo María Agustín, número 26), para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que dicho emplazamiento pueda tener lugar se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Tarazona a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.920

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 707 de 1974, instado por Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza (Procurador señor Bibián), contra don José-Clemente Vicién Gil (Duero, número 50), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-9.960-A; en pesetas 80.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la

misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes embargados se hallan depositados en poder del indicado señor Vicién, haciéndose constar que tal vehículo se halla inscrito a nombre de Felicidad García Martínez, esposa del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.921

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 719 de 1974, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Izquiza Arana", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra José-Manuel Abuelo Navarro (avenida de Valencia, número 35), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 66 y 98, correspondientes a los días 22 de marzo y 30 de abril pasados.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de julio próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.900

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el número 277 de 1975, a instancia de don José Borobia Muñoz, representado por el Procurador señor Gil Aznar, contra doña María - Antonia Vallcorba Rocher,

en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a la demandada doña María - Antonia Vallcorba Rocher a fin de que en término de seis días comparezca en autos, y caso de comparecer se le concederá el término de tres días para contestar la demanda, previniéndole que si deja de hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.904

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal civil de faltas número 586 de 1975, seguido por denuncia de Leonor Pardos Conejero, contra Julio Mayoral Lanuza, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 13 de junio de 1975. El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y amenazas, contra Julio Mayoral Lanuza, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio Mayoral Lanuza de la falta imputada en autos, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz". (Sello y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Julio Mayoral Lanuza, denunciado, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Núm. 4.954

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de julio de 1975, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 601 de 1974, a instancia del Procurador señor Alfaro Gracia, en representación de "Confecciones Emes", sociedad limitada, contra don Salvador Germán Jerez, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Vehículo "Seat 132", matrícula número L-3761-C; valorado en 120.000 pesetas.

En poder del demandado (Mayór, 8, Tárrega).

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.902

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 71 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Seida", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Sancho, contra don José-Luis Colás Ibáñez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes siguientes:

1. Un banco de herramientas con su correspondiente cuadro y seis juegos de llaves, de estructura metálica, de

2 por 0,60 metros aproximadamente, con su tornillo; tasado en 2.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Gründing", de 17 pulgadas, portátil, con canales VHF y UHF; en 9.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica, en chapa esmaltada, sin marca visible, con una puerta grande, dos pequeñas y vitrina; medidas 2,20 altura, 1,40 anchura y 0,60 metros fondo, aproximadamente; tasado en la cantidad de 20.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de julio, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.922

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez titular del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 8 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Izuzquiza Arana", S. A. (representada por el Procurador señor Bibián), contra don Angel Calleja Santamaria, vecino de Torquemada (Palencia), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una máquina regruesadora, marca "Bocapi", de 40 centímetros, con motor de tres caballos, automática; en 15.000 pesetas.

2. Una sierra de cinta, marca "Cima", de 70 centímetros, con motor de tres caballos; en 30.000 pesetas.

3. Un taladro marca "Mupi", de hasta 35 milímetros, con motor eléctrico de dos caballos; en 6.000 pesetas.

Total 51.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de julio, a las diez horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.905

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.164, expedido por la sucursal de Belchite, comprensivo de cien participaciones "Inrenta", se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previéndose que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 16 de junio de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones